

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD" REPRESENTADA POR LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA, LOCAMPO SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE LÓPEZ CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA PRESTADORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

PRIMERA: QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TOMO 119, LIBRO 1187, INSTRUMENTO 33,841 OTORGADA EL 8 DE JUNIO DE 2009 ANTE EL LIC. HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLAREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 398635-1, Y CON EL PERMISO NÚMERO 0427-16 Y EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 4083-16, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA: QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN ACAPULCO 36, DESPACHO 604, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700, QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NUMERO LSP090608C32, Y CON NÚMERO DE PERMISO DE SEGURIDAD PRIVADA NÚMERO 047-16., EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL CUAL DECLARA QUE ESTÁ VIGENTE.

TERCERA: QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

PRIMERA: POR CONTRATO DE FECHA 18 DE MAYO DE 1993, MODIFICADO EN FECHAS POSTERIORES COMO SE INDICA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE CONSTITUYÓ EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EL CUAL ESTÁ INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1077-1, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO NFF-930518-F76, Y TIENE COMO OBJETO INTEGRAR UN FONDO CON RECURSOS EN NUMERARIO Y EN ESPECIE PARA PROMOVER, FINANCIAR Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), EN MATERIA DE FOMENTO, DESARROLLO Y

ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA LA EXPLORACIÓN, ESTUDIO, PROTECCIÓN, UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS TENDIENTES A CONSERVAR LOS ECOSISTEMAS DEL PAÍS Y A GENERAR CRITERIOS PARA SU MANEJO SUSTENTABLE.

SEGUNDA. LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 144312, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, LA CUAL NO LE HA SIDO REVOCADA A LA FECHA.

TERCERA. SU COMITÉ TÉCNICO, EN SESIÓN DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020 AUTORIZÓ, EN EL "RUBRO CTF VIGILANCIA", LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN APOYO DE LA CONABIO. DICHOS RECURSOS PROVIENEN DE LA SEMARNAT. (GRP P 10045 PT 33811).

CUARTA. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LIGA PERIFÉRICO-INSURGENTES SUR NÚMERO 4903, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14010, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN ADELANTE EL SERVICIO, CON EL PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES (PANTALÓN, CAMISA, FORNITURA Y PR24) NECESARIOS PARA TAL EFECTO

EL EQUIPO Y MATERIALES QUE SE LE PROPORCIONEN AL PERSONAL PARA REALIZAR EL SERVICIO ES PROPIEDAD DE **"LA PRESTADORA"**, POR LO QUE AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, **"EL CLIENTE"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA PRESTADORA"** DICHO EQUIPO.

INICIALMENTE EL SERVICIO SE PRESTARÁ CON **2** ELEMENTO(S) EN UN HORARIO DE LUNES A DOMINGO Y CON TURNOS DE 24 X 24 HORAS. DICHO NUMERO DE ELEMENTOS PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO. PARA TAL EFECTO, **"EL CLIENTE"** DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL NUMERO TOTAL DE ELEMENTOS, PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO, QUE DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR AMBAS PARTES.

EL PERSONAL A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, TENDRÁ EstrictAMENTE PROHIBIDO REALIZAR LABORES QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE

CIRCUNSCRIBIR PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS EXCLUSIVAMENTE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE **"EL CLIENTE"**, O EN SU CASO, EN EL LUGAR ESPECÍFICO QUE SE DESIGNE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, **"EL CLIENTE"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN LUGAR ESPECÍFICO A LOS ELEMENTOS QUE PRESTEN EL SERVICIO, PARA LA GUARDA DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES INDISPENSABLES, SIN QUE POR ELLO SE CONSTITUYA EN DEPOSITARIA.

SEGUNDA. - "EL CLIENTE" Y "LA PRESTADORA", ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CIRCUNSCRIBE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LIGA PERIFÉRICO-INSURGENTES SUR NÚMERO 4903, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14010, CIUDAD DE MÉXICO. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN TRABAJOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO, **"LA PRESTADORA"** DEBERÁ INFORMAR PREVIAMENTE A **"EL CLIENTE"** DE LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS Y SU COSTO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE ÚLTIMO LOS AUTORICE.

TERCERA. - EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$63,570.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL DE **\$73,741.20 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** MISMOS QUE SERÁN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. UN PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$24,580.40 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MENOS RETENCIONES, QUE CORRESPONDE AL SERVICIO DEL MES DE FEBRERO, A PAGARSE EL ANTEPENÚLTIMO DÍA DEL MES EN MENCIÓN, PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA TODOS LOS REQUISITOS LEGALES;
2. UN SEGUNDO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$24,580.40 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MENOS RETENCIONES, QUE CORRESPONDE AL SERVICIO DEL MES DE MARZO, A PAGARSE EL ANTEPENÚLTIMO DÍA DEL MES EN MENCIÓN, PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA TODOS LOS REQUISITOS LEGALES; Y
3. UN TERCER PAGO POR LA CANTIDAD DE \$24,580.40 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO, MENOS RETENCIONES, QUE CORRESPONDE AL SERVICIO DEL MES DE ABRIL, A PAGARSE EL ANTEPENÚLTIMO DÍA DEL MES EN MENCIÓN, PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.

ADICIONALMENTE SE COBRARÁN **\$650.00 PESOS (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA MENSUAL**, POR CADA DÍA FESTIVO OFICIAL QUE EL

CLIENTE SOLICITE QUE SE CUBRA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SERÁ REALIZADO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO A LA CUENTA NUMERO 00101351052 A NOMBRE DE LOCAMPO SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDO, S.A. DE C.V., CON CLABE 044180001013510527 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK INVERLAT, O BIEN EN EFECTIVO O CHEQUE EN EL DOMICILIO DE **"LA PRESTADORA"**.

"LA PRESTADORA" DEBERÁ DE ENTREGAR LAS FACTURAS O RECIBOS CORRESPONDIENTES, Y **"EL CLIENTE"** TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR POR ESCRITO LOS DATOS FISCALES CON LOS QUE **"LA PRESTADORA"** DEBERÁ DE GENERAR LAS FACTURAS MENSUALES. **"EL CLIENTE"**, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LOS DATOS FISCALES CONTENIDOS EN DICHS COMPROBANTES FISCALES. EN CASO DE QUE **"LA PRESTADORA"** INCURRA EN UN ERROR DE DATOS, ÉSTA DEBERÁ CANCELAR LA FACTURA, EMITIR UNA NOTA DE CRÉDITO Y UNA NUEVA FACTURA CON LOS DATOS CORRECTOS, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA PRESTADORA"**.

POR RAZONES FISCALES, **"LA PRESTADORA"** NO REALIZARÁ RE FACTURACIÓN ALGUNA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

REFACTURACIÓN POR FECHA. LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR **"LA PRESTADORA"** TIENEN UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

REFACTURACIÓN POR MÉTODO DE PAGO. **"EL CLIENTE"** TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA"** EL MÉTODO DE PAGO, FORMA DE PAGO Y USO DE CFDI QUE SE UTILIZARÁ EN LAS FACTURAS EXPEDIDAS. EN CASO DE QUE DICHO MÉTODO DE PAGO CAMBIASE, **"EL CLIENTE"** DEBERÁ DE INFORMÁRSELO POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA"** CON 10 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A QUE SE REALICE LA PRÓXIMA FACTURA.

REFACTURACIÓN POR FALTAS DEL PERSONAL. EN CASO DE QUE EXISTAN FALTAS DEL PERSONAL NO CONSIDERADAS, SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA FACTURA DEL MES POSTERIOR. EN CASO DE QUE **"EL CLIENTE"** SOLICITE UNA NOTA DE CRÉDITO POR CONCEPTO DE FALTAS, ESTA SOLICITUD DEBERÁ SER POR ESCRITO Y TENDRÁ QUE HACERSE A MAS TARDAR EL DÍA ANTEPENÚLTIMO DEL MES AL QUE CORRESPONDA LA FACTURA.

EN CASO DE QUE **"EL CLIENTE"** REQUIERA UNA RE FACTURACIÓN POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SE GENERARÁ UN CARGO DE **\$275.00 MAS IVA (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA MENSUAL**.

EN CASO DE RETRASO EN LOS PAGOS, **"EL CLIENTE"** DEBERÁ PAGAR UN INTERÉS DEL 7% MENSUAL A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CUMPLA UN MES

DESPUÉS DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN CADA 30 DÍAS Y SERÁN ACUMULABLES.

CUARTA". - SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"LA PRESTADORA"** ORGANIZAR, PLANEAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA LOS TRABAJOS DE VIGILANCIA. **"LA PRESTADORA"** CONVIENE EN IMPLANTAR EN UNA FORMA ADECUADA Y AUTÓNOMA DENTRO DEL MISMO DOMICILIO LA ORGANIZACIÓN CORRECTA Y EFICAZ DEL SERVICIO. LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA CONSISTEN EN:

- VIGILANCIA DE ÁREAS;
- CONTROL DE ACCESOS; Y
- COORDINACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS

"LA PRESTADORA" SE OBLIGA A ESTABLECER PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO EN PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN Y ATAQUE DE INCENDIOS, ASÍ COMO DE LA FILOSOFÍA INTERNA DE LA EMPRESA, CON RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA TODO EL PERSONAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE **"EL CLIENTE"** REQUIERA.

QUINTA. – "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A DESIGNAR A SUS REPRESENTANTE(S) PARA SUPERVISAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA QUE **"EL CLIENTE"** TRATE CON ELLOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS.

POR SU PARTE, **"EL CLIENTE"** DESIGNA AL ING. NORBERTO RENÉ GONZÁLEZ HUERTA COMO RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA DAR ATENCIÓN A LOS PAGOS A REALIZAR A **"LA PRESTADORA"**.

SEXTA. - EL PERSONAL ENCARGADO DE SUPERVISAR Y DAR SOPORTE OPERATIVO, TENDRÁ LA FACULTAD DE REALIZAR LOS CAMBIOS DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA CONTINUIDAD Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO.

"LA PRESTADORA" REMOVERÁ O SUSTITUIRÁ, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, A LOS ELEMENTOS O SUPERVISORES ASIGNADOS AL LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO, OBLIGÁNDOSE A CUBRIR DE FORMA OPORTUNA A LOS REEMPLAZOS.

SÉPTIMA. - QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CLIENTE"** NO PODRÁ, POR NINGÚN MOTIVO, CONTRATAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LOS ELEMENTOS O EMPLEADOS EN ACTIVO O POSTERIOR A DOCE MESES DE SU RENUNCIA O BAJA. EN CASO DE QUE **"EL CLIENTE"** CONTRATARA POR CUENTA PROPIA O EMPLEARA LOS SERVICIOS DE CUALQUIER PERSONAL DE **"LA PRESTADORA"**, **"EL CLIENTE"** PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MN) MAS IVA, COMO INDEMNIZACIÓN A **"LA PRESTADORA"**, POR CADA PERSONA QUE CONTRATE, A

MAS TARDAR A LOS CINCO DÍAS DE LA CONTRATACIÓN DE EL O LOS EMPLEADOS.

OCTAVA. - "LA PRESTADORA" LIBERA EXPRESAMENTE A **"EL CLIENTE"** DE TODA RESPONSABILIDAD OBRERO-PATRONAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, LEGALES Y FISCALES, YA QUE RECONOCE QUE EL PERSONAL QUE REALIZA LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEPENDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE **"LA PRESTADORA"**.

"LA PRESTADORA" LIBERA A **"EL CLIENTE"** O A SUS REPRESENTANTES PATRONALES DE TODA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LABORALES, LEGALES Y FISCALES APLICABLES, TALES COMO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL EJERCICIO QUE EN SUS LEGÍTIMOS DERECHOS EJERZAN LOS TRABAJADORES DE **"LA PRESTADORA"**, YA QUE ESTA ÚLTIMA EXPRESAMENTE ASUME DE MANERA ÍNTEGRA TODA LA RESPONSABILIDAD.

POR LO ANTERIOR, **"LA PRESTADORA"** SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL CLIENTE"** O A SUS REPRESENTANTES PATRONALES RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON PAGOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS CORRESPONDIENTES A TRABAJADORES DE **"LA PRESTADORA"** ASIGNADOS FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE **"EL CLIENTE"**, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES ("INFONAVIT"), Y SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO ("SAR"), EN CASO DE SER REQUERIDOS A **"EL CLIENTE"** O A SUS REPRESENTANTES PATRONALES POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ADICIÓN A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, **"LA PRESTADORA"** SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON SUS TRABAJADORES, PARTICULARMENTE CON AQUELLOS QUE SEAN ASIGNADOS A PRESTAR LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO EN EL DOMICILIO DE **"EL CLIENTE"**:

- I. TENER REGISTRADOS A LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS, DESDE SU FECHA DE INGRESO AL TRABAJO, DENTRO DEL GRADO DE RIESGO ADECUADO DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR POR CADA UNO DE ELLOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL;
- II. CUBRIR EN FORMA PUNTUAL Y OPORTUNA EL PAGO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES ANTE EL IMSS, INFONAVIT Y SAR, CORRESPONDIENTES A SUS TRABAJADORES, CONSIDERANDO EL SALARIO DEVENGADO POR CADA UNO DE ELLOS Y LA INTEGRACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EFECTO DE PAGO DE DICHAS CONTRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- III. ENTREGAR A **"EL CLIENTE"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A QUE SE LE SOLICITE TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA SOBRE EL PAGO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES CORRESPONDIENTES ANTE EL IMSS, INFONAVIT Y SAR, DE SUS TRABAJADORES.

NOVENA. – "LA PRESTADORA" SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO DE AQUELLOS BIENES DE **"EL CLIENTE"** QUE PRESENTEN FALLAS DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO. ASÍ MISMO, **"LA PRESTADORA"** NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS BIENES DE **"EL CLIENTE"** QUE NO HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REVISADOS ANTES DE SU ENTREGA AL PERSONAL DE **"LA PRESTADORA"**, Y QUE LA ENTREGA HAYA SIDO AUTORIZADA POR EL PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO DE **"LA PRESTADORA"**.

"LA PRESTADORA" NO SE HARÁ RESPONSABLE DEL EQUIPO, OBJETOS Y/O BIENES PERSONALES QUE SEAN PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES O REPRESENTADOS DE **"EL CLIENTE"** Y QUE ESTÉN BAJO LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS, TALES COMO TELÉFONOS CELULARES, COMPUTADORAS LAP-TOPS, IPODS, IPADS, ITOUCH Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO, MERCANCÍA, DOCUMENTOS O VALORES QUE ESTÉN BAJO LA CUSTODIA DE **"EL CLIENTE"**.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL PERSONAL DE **"LA PRESTADORA"**, EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN SUPUESTO TIENEN AUTORIZADO RECIBIR NINGÚN TIPO DE VALORES COMO DINERO, JOYAS, EQUIPO, OBJETOS Y/O BIENES INCLUYENDO LOS YA MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE CUALQUIER EQUIPO, OBJETOS O BIENES QUE RECIBAN, SERÁ BAJO LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE QUIEN SE LOS CONSIGNA.

"EL CLIENTE", TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE EVITAR QUE CUALQUIER PERSONA TENGA ACCESO A LAS OFICINAS, ALMACENES Y CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN EN DONDE SOLO DEBA INGRESAR PERSONAL AUTORIZADO.

EL PERSONAL ASIGNADO POR PARTE DE **"LA PRESTADORA"** TIENE PROHIBIDO RECIBIR O MANEJAR LLAVES YA SEAN DE LOS CLIENTES O BIEN DE TERCEROS, INCLUYENDO LLAVES DE AUTOMÓVILES O DE ACCESOS A LOS INMUEBLES. CUANDO EL PERSONAL, FUNCIONARIOS O REPRESENTADOS DE EL CLIENTE ENTREGUE O PROPORCIONE LLAVES A LOS EMPLEADOS DE **"LA PRESTADORA"**, SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN CONSECUENCIA, LA PRESTADORA QUEDA DESLINDADA DESDE ESTE MOMENTO, DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO OCASIONADO POR TAL CIRCUNSTANCIA.

"LA PRESTADORA" NO RECONOCE, NI AUTORIZA NINGÚN CONVENIO DE TIPO ECONÓMICO O MATERIAL, ASÍ COMO NINGÚN ARREGLO PERSONAL QUE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE VIGILANCIA PUEDAN TENER CON LA ADMINISTRACIÓN O EMPLEADOS DE **"EL CLIENTE"**, QUEDANDO **"LA PRESTADORA"** EXENTA DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

"LA PRESTADORA" NO SE HACE RESPONSABLE DEL MAL USO DE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DE **"EL CLIENTE"**, POR LO CUAL EN ESTE ACTO **"EL CLIENTE"** DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y NECESARIAS, CON EL OBJETO DE SOLICITAR POR SU CONDUCTO A LA COMPAÑÍA QUE BRINDA EL SERVICIO TELEFÓNICO, QUE BLOQUEEN LAS LLAMADAS, Y/O LARGAS DISTANCIAS Y/O A CELULARES EN TODAS SUS LÍNEAS TELEFÓNICAS EN ACTIVO, QUEDANDO **"LA PRESTADORA"** EXENTA DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

DECIMA. - SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL CLIENTE"** CONTRATAR A SU CARGO DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR ESTE CONTRATO, LOS SEGUROS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE ROBO Y DAÑOS MATERIALES QUE PUEDAN SUFRIR SUS BIENES.

ASIMISMO, **"LA PRESTADORA"** TIENE CONTRATADA POR SU CUENTA Y A SU CARGO CON UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA, UNA FIANZA DE FIDELIDAD PARA TODOS SUS ELEMENTOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE SUS CLIENTES DURANTE LA VIGENCIA DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON UNA COBERTURA GLOBAL HASTA DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). SI **"EL CLIENTE"** REQUIERE Y SOLICITA UNA FIANZA DE FIDELIDAD CON COBERTURAS ADICIONALES, **"LA PRESTADORA"** PODRÁ CONTRATAR DICHA FIANZA DE FIDELIDAD CON UN COSTO ADICIONAL PARA **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL MISMO, SEAN PÚBLICOS Y ABIERTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE **"EL CLIENTE"** TRANSPARENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU OPERACIÓN Y ACTIVIDADES QUE REALIZA, EN ATENCIÓN A SU POLÍTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, TRANSPARENCIA PROACTIVA Y APERTURA INSTITUCIONAL PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR 3 (TRES) MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA FIRMADO.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES, ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE COMÚN ACUERDO DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DÉCIMA CUARTA. - CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DANDO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DESEE CONCLUIRLO.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

I. ATRIBUIBLES A **"EL CLIENTE"**:

- A) LA FALTA DE PAGO DE DOS O MAS MENSUALIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- B) NO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA FACILITAR LOS SERVICIOS.
- C) INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II. ATRIBUIBLES A "LA PRESTADORA":

- A) NO PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CON EL EQUIPO, MATERIALES, ARTÍCULOS Y SISTEMAS ACORDADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NORMAS DE CALIDAD APROBADAS PARA SU USO.
- B) POR NO RECABAR LA AUTORIZACIÓN DE "EL CLIENTE" PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

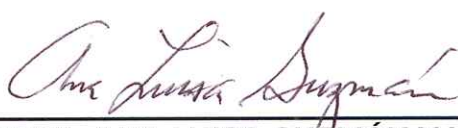
DÉCIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU RESPECTIVO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 1º DE FEBRERO DEL 2021.

"LA PRESTADORA"

"EL CLIENTE"



LIC. JORGE LÓPEZ CAMPOS

MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.** EN SU CARÁCTER DE **FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD"**, Y POR OTRA PARTE **LOCAMPO SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDO S.A. DE C.V.**, A 1º DE FEBRERO DEL 2021.